

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL 13-6-2018-MPT

Talara, 14 de junio del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-6-2018 de fecha 14-6-2018 el Proyecto de Ordenanza Municipal que **RECONOCE LAS FESTIVIDADES DEL CARNAVAL QUE SE CELEBRA EN EL SECTOR DE SAN PEDRO-CONO NORTE, Y EN TODOS LOS SECTORES DEL DISTRITO DE PARIÑAS COMO ATRACTIVO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE TALARA.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 17680, establece en su Art. 194 que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 63-04-2018-SGDT-MPT, el Subgerente de Turismo, solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que formalice el carnaval de la Provincia de Talara, al ser un referente importante para la promoción del Turismo a nivel local, regional y nacional, con enorme potencial en la búsqueda de una mayor demanda de turistas en la región, con los consiguientes beneficios sociales y económicos que esta actividad genera.

Que, los carnavales son expresiones culturales eminentemente populares, distintivas de muchos pueblos en los Andes y la Costa del Perú, que combina elementos tales como disfraces, grupos que cantan coplas, desfiles y fiestas en la calle, con instrumentos musicales propios de la región o localidad o actividades que se vuelven tradicionales con el paso del tiempo.

Que, las fiestas de Carnaval celebradas en el Distrito de Pariñas, distrito capital de la Provincia de Talara, específicamente en el sector de San Pedro, conserva expresiones propias y que lo distinguen de otros ámbitos geográficos de la República, en el sector de Talara la tradición carnavalesca incluye cinco días en que destacan la elección de las respectivas reinas, el paseo de banderas, el corso, la yunza y la fiesta general, con el protagonismo de los Bando Verde y al Bando Rojo, quienes luchan armoniosamente por destacar en sus diversas presentaciones y recogen una tradición cultural que, insertándose en la historia, es conveniente institucionalizar y preservar. En suma, como festividad popular el Carnaval de San Pedro tiene como actividades centrales: el juego con agua y polvos de colores, la elección y coronación de reinas de carnaval quienes forman parte principal para la realización de estas fiestas y que se eligen tanto en categorías infantiles como juveniles; los bailes con orquestas de renombre a nivel nacional que manifiestan la opulencia y alarde de los bandos por contratar las mejores agrupaciones para poner a bailar a la población con el ritmo tradicional de la cumbia norteña; la sana rivalidad de los bandos rojo y verde que pugnan por demostrar la mayor cantidad de adeptos y seguidores en sus actividades, especialmente durante el paseo de banderas donde lucen sus respectivos colores en sus prendas como polos, pantalones, globos, banderolas, vinchas, pintura facial, gorros y sombreros entre otros; el paseo de carros alegóricos por la ciudad donde por tradición se visitan la Comisaría de Talara y la Capitanía de Puerto para que sus jefes dancen al ritmo del carnaval anunciando dicha festividad; el corte de las yunzas donde se luce un árbol ataviado con regalos y que luego son recogidos cuando se corte el árbol con hacha en mano y al ritmo de la música con bandas tradicionales. Finalmente, la quema de vistosos y enormes castillos de fuegos artificiales donde el despliegue pirotécnico más aplaudido anuncia al ganador de los bandos en esta singular celebración carnavalesca.

Que, por lo expuesto, el Carnaval de San Pedro es una manifestación que se ha consolidado como referente de identidad de la población de la Provincia de Talara, en ese sentido, sus valores, significativos y símbolos, vinculados a la cultura de la zona, se recrean y transmiten de padres a hijos de forma continua, tanto durante las celebraciones de los carnavales como en el resto del año. Por lo



Municipalidad Provincial de Talara

expuesto, la Municipalidad Provincial de Talara debe convertirse en un agente de fomento de esta manifestación cultural, promoviendo la difusión y apoyo a las diferentes actividades organizadas cada año.

Que, la Ordenanza Municipal materia de aprobación, se sustenta en el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, asimismo con la Ordenanza Municipal, se aprecia la voluntad de promocionar el carnaval de San Pedro como una actividad turística, siendo aplicación en tal caso, la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que establece en el Artículo 82° que, las Municipalidades en materia de cultura tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: (...) 15. Fomentar el turismo sostenible (...), y en el numeral 19. Promover las actividades culturales.

Que, dentro de las actividades que se ha venido desplegando, a fin de que se desarrolle el turismo en Talara, existe como precedente la dación de la Ordenanza Regional N° 409-2018/GRP-CR, expedida por el Gobierno Regional de Piura, mediante la cual se ha declarado a la Provincia de Talara como "CAPITAL REGIONAL DEL TURISMO DE SOL OY PLAYA", reconociendo de esta manera la belleza de nuestras playas y la gran acogida que ello tiene y que se demuestra con la creciente cantidad de turistas nacionales y extranjeros que nos visitan cada año.

Que, la citada norma Regional nos obliga, como Gobierno Local Provincial, a continuar con las acciones de fomentar el turismo, acción que tienen sustento el precitado Artículo 82° numerales 15 y 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades y, en el presente caso, con la Ordenanza Municipal proyectada y reformulada por la Oficina de Asesoría Jurídica, basada en tradiciones como el Carnaval de San Pedro y otros sectores de Talara, que sumado a su gastronomía son valores que deben ser puestos en valor, para el desarrollo turístico provincial; agregándose a ello que, las caletas de pescadores artesanales de la Provincia de Talara, por su origen común como descendientes de la etnia sechurana, también celebran esta festividad, siendo congruente que el Carnaval, como manifestación cultural y atractivo turístico, sea aprobada.

Que, en relación a la calificación de atractivo turístico, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, norma que promueve el desarrollo turístico, en el Anexo 2, numeral 2, se precisa que es el recurso turístico al cual la actividad humana le ha incorporado instalaciones, equipamiento y servicios, agregándole valor; siendo en tal caso que la Subgerencia de Turismo, califica a la actividad carnavalesca como un atractivo turístico.

Que, en aplicación de la citada norma, es viable la aprobación de la Ordenanza Municipal que regula el Carnaval que se celebra en el sector de San Pedro – Cono Norte, y en todos los sectores del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, y su promoción como atractivo turístico, acción que es concordante con el inciso 1 del artículo 2 de la Convención para la Salvaguardia de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, que establece por Patrimonio Cultural Inmaterial los usos, culturales que le son inherentes - que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.

Que, el numeral 2 del artículo 1 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señala que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación las creaciones de una comunicad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unitaria o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos autóctonos, el saber y conocimiento tradicional, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforma nuestra diversidad cultural.

Que, de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo



Municipalidad Provincial de Talara

Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y Aprobación del Acta, se aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE EL CARNAVAL QUE SE CELEBRA EN EL SECTOR DE SAN PEDRO – CONO NORTE, Y EN TODOS LOS SECTORES DEL DISTRITO DE PARIÑAS COMO ATRACTIVO TURÍSTICO DE LA PROVINCIA DE TALARA

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el Carnaval del Sector de San Pedro – Cono Norte y de todos los sectores del Distrito de Pariñas, como expresiones culturales con relevancia turística del Distrito de Pariñas, Provincia de Talara, Región Piura, fortaleciendo la identidad local y generando un espacio de comunicación entre generaciones, por las razones expuestas en la parte considerativa.

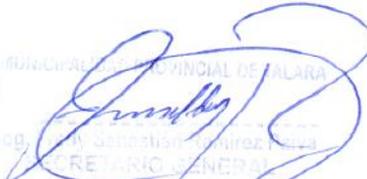
ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Turismo y la Gerencia de Desarrollo Humano y Económico, el cumplimiento de la presente Ordenanza; debiendo en consecuencia, coordinar con la comunidad de pobladores del Sector de San Pedro, la toma de acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía, emita las disposiciones complementarias de la presente Ordenanza, de ser el caso.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en medio de circulación masivo, así como su difusión en la página web y redes sociales de manejo de la Municipalidad Provincial, y se ponga en conocimiento a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura y a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Talara para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE




Municipalidad Provincial de Talara
Abog. Juan Sebastián Álvarez Pérez
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Provincial de Talara
Abog. Carolina Vega Castillo
Alcaldesa Provincial

COPIAS :
OF. REGIDORES
GM
OAJ
GDHE
SGDCyJ
UTIC ✓
OCI
Archivo
FSRP/martiza,z.